



**ORDEN DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A EMPRESAS INSTALADAS EN CEEIARAGON, PARQUES TECNOLÓGICOS Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGON**

Mediante Orden ICD/435/2022, de 30 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 13 de abril de 2022, se convocaron las ayudas con destino a empresas instaladas en CEEI Aragón, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Vistas las solicitudes presentadas, se ha procedió a su estudio por el órgano instructor de la presente convocatoria, de conformidad con el apartado octavo de la citada Orden ICD/435/2022, de 30 de marzo.

El órgano instructor ha dictado un informe el 13 de julio de 2022 en el que se detallan los proyectos evaluables y no evaluables. Dicho informe se ha presentado ante la Comisión de Valoración, que ha procedido a valorar las solicitudes conforme a lo establecido en los apartados cuarto y octavo de la citada Orden ICD/435/2022, de 30 de marzo, como consta en el informe emitido el 13 de julio de 2022.

A la vista de los informes de la Comisión de Valoración y del órgano instructor, con fecha 13 de julio de 2022 la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento ha dictado una resolución por la que se hace pública la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el órgano Instructor en aplicación de lo establecido en los apartados noveno, punto 2, y décimo de la Orden de convocatoria, en la que se detallan los solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitantes que han desistido de su solicitud. Dicha Resolución ha sido notificada a los interesados.



En virtud de lo anterior, de la propuesta de resolución definitiva de 13 de julio de 2022, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones, resuelvo:

**Primero.-** Conceder una subvención por las cuantías y para las actuaciones indicadas en el Anexo - Proyectos evaluables de la presente Orden, en los términos y condiciones especificados en la Orden ICD/435/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan las ayudas con destino a empresas instaladas en CEEI Aragón, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Los beneficiarios de la subvención deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. En caso contrario se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en ésta resolución y en la convocatoria.

Se admitirán inversiones efectuadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive, sin existir posibilidad de prórroga del mismo.

Fecha límite para la creación de empleo: 30 de septiembre de 2022, siendo improrrogable dicho plazo.

Se admitirán prácticas no laborales realizadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive, sin existir posibilidad de prórroga del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden ICD/1518/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Fomento a empresas instaladas en CEEIARAGON, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 19 de noviembre de 2021, la documentación justificativa de las inversiones deberá ser presentada al Instituto Aragonés de Fomento antes del 31 de



octubre de 2022 y, en cuanto al alquiler, un mes después de finalizar el segundo año de permanencia en los centros referidos en régimen de alquiler, siendo improrrogables dichos plazos. Asimismo, la documentación justificativa de los gastos en concepto de prácticas no laborales deberá ser presentada antes del 1 de diciembre de 2022.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concede la subvención, al menos, durante 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago por parte del Instituto Aragonés de Fomento, el beneficiario deberá presentar la documentación conforme a lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden ICD/1518/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Fomento a empresas instaladas en CEEIARAGON, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

En caso de que el porcentaje justificado sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho al cobro.

La justificación deberá incluir documentación que acredite la existencia de empleo en el centro de trabajo tras la finalización de las inversiones. Si la justificación del empleo fuera menor al exigido en la concesión como empleo crear o mantener, el porcentaje de ayuda se reducirá proporcionalmente al incumplimiento.



En su caso, la justificación de la ayuda por alquiler se llevará a cabo mediante la presentación de un certificado expedido por los centros referidos donde se encuentre ubicada la empresa beneficiaria. Dicho certificado deberá acreditar que la empresa ha abonado la totalidad de los alquileres correspondientes a los dos años.

En su caso, y de acuerdo con el apartado decimoquinto, punto 3, de la convocatoria la empresa beneficiaria podrá anticipar el cobro del alquiler por trimestres vencidos mediante la presentación para cada período en el que se solicite ese pago por el beneficiario, de un certificado expedido por el centro donde se encuentre ubicada la empresa beneficiaria en que conste el abono del alquiler del referido periodo.

En su caso, la justificación de la ayuda en concepto de financiación de parte del importe destinado por las empresas a prácticas no laborales, se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación señalada en el punto 6 del apartado decimocuarto de la Orden ICD/435/2022, de 30 de marzo.

El Instituto Aragonés de Fomento podrá efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

La presente resolución está sujeta al régimen de «minimis» de la Unión Europea.

El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, así como las establecidas en la Orden ICD/435/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan las ayudas con destino a empresas instaladas en CEEI Aragón, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos reservándose el Instituto Aragonés de Fomento el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Segundo.-** Declarar el desistimiento de la solicitud relacionada en el Anexo – Desistimiento becas de la presente Orden.



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el Responsable del Tratamiento es el Instituto Aragonés de Fomento (IAF). La finalidad del tratamiento de los datos personales es la necesaria para la gestión y control de las subvenciones solicitadas. La legitimación del tratamiento de datos se encuentra amparada en el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) y en el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD). Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos a través del correo: [info@iaf.es](mailto:info@iaf.es). Puede consultar la información adicional y detallada <https://www.iaf.es/paginas/politica-proteccion-datos>.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Arturo Aliaga López

Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial



## ANEXO PROYECTOS EVALUABLES

### Inversión y alquiler

Orden	Nº Proyecto	Solicitante	Puntuación	Activos Materiales	Obras menores, ingeniería y dirección de obra	Activos inmatrimoniales	Subvención inversión	Subv alquiler	Subv 1 año	Subv 2 año	Subvención total	Mantenimiento Empleo	Creación Empleo	Total Empleo	Proyecto
1	22/064-008	IRIUSRISK, SL	100	71.994,04	0,00	0,00	21.598,21	0,00	0,00	0,00	21.598,21	46,76	10	56,76	Adquisición equipos informáticos
2	22/064-009	PODOACTIVA, S.L.	90	17.817,00	40.386,02	0,00	11.640,60	0,00	0,00	0,00	11.640,60	51,79	0	51,79	Mejora de la ventilación y adecuación de los espacios y zonas de trabajo en Podoactiva
3	22/064-004	MOONTECH INDUSTRIAL SOLUTIONS, S.L.	85	69.670,95	21.801,83	0,00	4.573,64	9.580,25	5.503,55	4.076,70	14.153,89	13,16	3	16,16	Realizar una zona de pruebas con vehículos autónomos
4	22/064-014	SIGNOS NEW TECHNOLOGIES, SL	80	2.180,70	0,00	1.453,80	726,90	0,00	0,00	0,00	726,90	2,98	0	2,98	Signos IoT
5	22/064-007	INTERGIA ENERGIA SOSTENIBLE, SL	75	3.953,40	0,00	2.368,70	1.264,42	0,00	0,00	0,00	1.264,42	5,2	1	6,20	Controlador de energía renovable y red para sistemas de riego
6	22/064-002	ECOMPUTER, S.L.	70	20.139,33	0,00	0,00	6.041,80	0,00	0,00	0,00	6.041,80	21,79	0	21,79	Ampliación del parque de servidores y soluciones de ciberseguridad
7	22/064-005	WORLD DIAGNOSTIC SYSTEM, SL	65	18.600,13	0,00	12.400,09	10.850,08	0,00	0,00	0,00	10.850,08	1	0	1,00	Centro avanzado de diagnóstico en automoción II
8	22/064-003	WORLD ACADEMY OF PODIATRIC SCIENCE	60	6.784,96	0,00	0,00	1.356,99	0,00	0,00	0,00	1.356,99	4,17	0	4,17	Inversiones para el aumento de la capacidad de almacenamiento de datos
9	22/064-015	A&C Energy Rural World	50	4.499,11	0,00	0,00	1.181,02	0,00	0,00	0,00	1.181,02	1	2	3,00	A&C Conectados con el mundo rural
10	22/064-017	SONEA Ingeniería y Medio Ambiente, S.L.	50	1.581,00	0,00	0,00	355,73	0,00	0,00	0,00	355,73	1	0	1,00	Mejoras mobiliario Sonea
11	22/064-001	HUB TECHNOLOGY GLOBAL, S.L.	45	31.044,81	2.950,82	0,00	5.099,34	11.375,32	7.413,13	3.962,19	16.474,66	7	2	9,00	Nueva división de proyecto
12	22/064-006	ALCANALYTICS, S.L.U.	45	1.961,77	0,00	0,00	514,96	0,00	0,00	0,00	514,96	4	3	7,00	Alcanalytics
13	22/064-013	SERVICIOS PROFESIONALES VITALES, S.L.U.	45	3.331,31	0,00	0,00	749,54	2.248,62	1.440,73	807,89	2.998,16	7	1	8,00	Consultoría y plataforma integral de datos
14	22/064-012	Pablo Sanz Miguel	40	6.673,46	0,00	0,00	1.751,78	2.745,62	1.589,57	1.156,05	4.497,40	1	0	1,00	TALLER DE PERSONALIZACION DE MOTOCICLETAS Y PRESTACION DE SERVICIOS ASOCIADOS A ESTA ACTIVIDAD
15	22/064-016	José Luis Barrena Barrena	40	3.537,32	800,00	0,00	975,90	2.519,48	1.679,18	840,30	3.495,38	1	0	1,00	IMAGEK Producción Audiovisual
16	22/064-011	Lítero Suport, S.L.	35	2.455,85	0,00	0,00	368,38	891,00	594,00	297,00	1.259,38	0	1	1,00	Creación de un equipo instalador de equipos de energías renovables
17	22/064-018	Alazets Arq. Servicios profesionales de arquitectura, SCP	20	3.597,42	0,00	0,00	539,61	1.618,43	1.078,95	539,48	2.158,04	2	0	2,00	Implantación y puesta en marcha de la nueva oficina de Alazets Arquitectura
							<b>69.588,90</b>	<b>30.978,72</b>			<b>100.567,62</b>				

### Becas

Orden	Nº Proyecto	Solicitante	Puntuación	Nº de becarios solicitados	Importe Beca	Porcentaje ayuda	nº de meses de la beca	Subvención beca
1	22/064-0013	SERVICIOS PROFESIONALES VITALES, s.l.	80	1	900	50,00%	6	2.700,00
2	22/064-002	ECOMPUTER, S.L.	65	4	464	50,00%	5	4.640,00
				<b>5</b>				<b>7.340,00</b>



**ANEXO**  
**DESISTIMIENTO BECAS**

Nº Proyecto	Solicitante	
22/064-004	MOONTECH INDRUSTRIAL SOLUTIONS S.L.	DESISTIMIENTO